



Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 Administración Central de Operación
 Aduanera
 Administración de Operación
 Aduanera
 326-SAT-I- 55877
 EXP. 310/4000



SE ESCANEÓ PARA
 SU CONOCIMIENTO
 VIA INTRASAT

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D.F. a 10 1 SEP 2006

CC. Administradores de Aduanas del País.
 P r e s e n t e s .

Se hace referencia al oficio 326-SAT-I-83604 del 23 de noviembre del 2004, referente al artículo 12 del DECRETO por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 10, fracciones XX y XXI en relación con el artículo 11, apartado A, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, esta Administración les informa que tratándose de las importaciones de las fracciones arancelarias comprendidas en el citado artículo 12, se deberán declarar en el pedimento correspondiente y de conformidad con el Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior par 2006, los siguientes identificadores con el complemento que se indica:

IDENTIFICADOR	COMPLEMENTO
CP	Se deberá declarar la leyenda "ARTÍCULO 23 DE LA LCE"
C1	Número de permiso previo, emitido al amparo del artículo 12 del DECRETO por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los CC. Administradores de Autorizaciones, Regulación del Despacho Aduanero, Proyectos, Atención a Usuarios y de Asuntos Legales, con fundamento en los artículos 2, 8, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2005, firma la Administradora de Operación Aduanera.

Lic. Nashielly Escobedo Pérez

- C.c.p. Administradores Centrales de la Administración General de Aduanas.-Para su conocimiento
- C.c.p. Lic. Fanny Angélica Eurán Graham, Administradora Central de Operación Aduanera.-Mismo fin.-(se envía vía correo electrónico).
- C.c.p. Lic. Edgardo Evelio Cruz González.- Administrador del Segundo Reconocimiento.- Calzada de Tlalpan No. 2775, Edif. "C", Col. El Reloj, México D.F., C.P. 04640, Deleg. Coyoacán.- Mismo fin.- (Vía correo electrónico) edgardo.cruz@sat.gob.mx
- C.c.p. Lic. Leticia Ramírez Vázquez, Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, Hamburgo No.225, Col. Juárez, C.P.06600, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.- Mismo fin
- C.c.p. Lic. Fernando Ramos Casas.-Presidente de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C., Av. Enrique Wallon Núm. 417, Despacho 1, Col. Bosque de Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.-Mismo fin.

NEP

Quesos Uruguay 2